



# Resolución Directoral

Huacho, 23 de febrero del 2018

**VISTOS:**

El Oficio N° 047-2018-GRL-DIRESA-HHHO-SBS-DE/UESA., su fecha 25 de enero de 2018, emitido por la Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental; y el Memorando N° 095-2018-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS.DE., su fecha 29 de enero de 2018, emitida por el Director Ejecutivo autorizando proyectar el acto administrativo.

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que, el artículo 48º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, señala que la Dirección General de Salud Ambiental es el órgano técnico normativo en los aspectos relacionados al saneamiento básico, salud ocupacional, higiene alimentaria, zoonosis y protección del ambiente.

Que, una de las funciones generales de la Entidad, prevista en su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 08-2014-CR-RL, de fecha 20 de febrero de 2015, es mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención de la salud, estableciendo las normas y parámetros necesarios, así como generación de una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar.

Que, la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental es la unidad orgánica encargada de la vigilancia en salud pública, análisis de la situación de salud hospitalaria, salud ambiental e investigación epidemiológica. Tiene como una de sus funciones el establecer y adecuar las normas de bioseguridad existentes en relación a los riesgos ambientales químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y de seguridad física, en los diferentes ambientes hospitalarios para disminuir o evitar su probables impacto en la salud de los pacientes y/o usuarios, familiares de los pacientes, trabajadores y comunidad en general.

Que, en ese contexto normativo, mediante Oficio N° 047-2018-GRL-DIRESA-HHHO-SBS-DE/UESA, la Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, dirige un proyecto de Protocolo de Limpieza y Desinfección de Ambientes del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud al Director Ejecutivo, a fin de contar con un documento que permita los recursos institucionales destinados a los procesos de limpieza y desinfección de la Entidad.

Que, revisado y evaluado el proyecto de documento indicado en el párrafo precedente, la máxima autoridad administrativa de la Entidad emite el Memorando N° 095-2018-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS.DE, que resuelve formalizar su aprobación a través del acto administrativo pertinente, siguiendo las formalidades previstas en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Con el visto bueno de la Oficina de Administración, la Unidad de Asesoría Jurídica y la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud.

En uso de las atribuciones administrativas conferidas mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 225-2016-SERVIR-PE., de fecha 15 de noviembre de 2016; y Resolución Ejecutiva Regional N° 704-2016-PRES, de fecha 13 de diciembre de 2016.

**SE RESUELVE:**

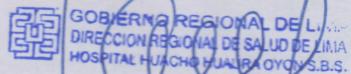
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PROTOCOLO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE AMBIENTES DEL HOSPITAL HUACHO HUAURA OYÓN Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD**, que acompaña como anexo al presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Dirección Ejecutiva del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud, priorizará los recursos humanos y financieros, a fin de coadyuvar al cumplimiento y ejecución del Protocolo aprobado en el Artículo Primero.

**ARTICULO TERCERO.-** Encargar a la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental la difusión y monitoreo del cumplimiento al mencionado documento.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Encargar a la Unidad de Personal proceda a la notificación de la presente Resolución, siguiendo las formalidades establecidas en los artículos 20 y 21 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo general, y su modificatoria, Decreto legislativo N° 1272.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



G.P. JOSE ALFREDO MOREYRA CHAVEZ  
DIRECTOR EJECUTIVO

JAMCH/ CFBD/LSSM/GMJO/Zoraida  
Distribución:

- DIRESA
- DIRECCIÓN EJECUTIVA
- SUB DIRECCIÓN EJECUTIVA
- OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
- UNIDAD DE EPIDEMIOLOGÍA Y S.A.
- UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA
- OCI
- ARCHIVO